

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

5511

Resolución del director general de Personal Docente y Centros Concertados por la que se definen las horas de Refuerzo de Orientación en la educación infantil y primaria y se abre el plazo para su solicitud

Antecedentes

1. El Anexo 2 de la Resolución provisional del director general de Personal Docente y Centros Concertados sobre el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025 establece el número de horas concertadas de orientación educativa en la educación infantil y primaria, resultado de asignar una hora por unidad concertada de segundo ciclo de educación infantil y de primaria, incluidas las UEECO, y de descontar media hora por cada unidad concertada de ESO, redondeando el resultado a la cifra entera superior, tal y como establece el artículo 20.1.b) del Decreto 59/2022, de 27 de diciembre, por la que se establecen las normas que han de regir las convocatorias para el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2023-2024.

2. Así mismo, el artículo 20.3 del Decreto 59/2022 establece que el director general de Planificación, Ordenación y Centros puede autorizar otros conceptos puntuales diferentes de los fijados con carácter general en los apartados 1 y 2 del citado artículo, con el informe previo de la Comisión de Conciertos. En estos casos, los centros interesados lo han de solicitar. Las solicitudes, que han de firmar los representantes legales de las entidades titulares de los centros, se han de presentar a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros durante el mes de junio anterior al curso escolar para el que se solicita el incremento de horas. Juntamente con la solicitud, se ha de presentar una memoria detallada y explicativa de los motivos que la justifiquen.

3. En este sentido y por tal de equiparar con la enseñanza pública el número de horas de orientación educativa en las etapas de educación infantil y primaria, la Comisión de Conciertos reunida en fecha 9 de abril de 2024, informó favorablemente los siguientes puntos:

- La dotación del concierto con horas para reforzar las tareas de orientación en las etapas de educación infantil y primaria, previa solicitud por parte de los centros, hasta un máximo total entre estas horas y las horas de orientación ya concertadas de 12 horas a los centros concertados de una línea y un total de 23 horas a los centros concertados de dos o más líneas.
- Denominar esta dotación con el nombre de “Bienestar Emocional”.
- Los centros concertados que con la aplicación del artículo 20.1.b) del Decreto 59/2022 disponen de 23 horas o más de orientación, no se les aplicará el concepto de “Bienestar emocional”.

4. Consta en el expediente del concierto educativo para el curso 2024-2025, el *Informe económico y de planificación educativa sobre el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos para el curso 2024-25*, firmado en fecha 16 de abril de 2024, en el cual, en el apartado de consideraciones generales, establece la siguiente referencia:

«Este curso todos los Centros Concertados dispondrán para la etapa de primaria, además de las horas de orientación, horas para el bienestar emocional de los alumnos con los siguientes criterios:

- Centros concertados de una línea: un total de 12 horas entre las horas de orientación y las horas de bienestar emocional.
- Centros concertados de dos o más líneas: un total de 23 horas entre las horas de orientación y las horas de bienestar emocional.

Los centros que al aplicar la fórmula del artículo 20.b) del Decreto 59/2022 para calcular el número de horas en primaria presentan más de 23 horas de orientación, no dispondrán de horas de bienestar emocional y continuaran con el número de horas de orientación establecidas mediante la fórmula anterior.»

5. En fecha 19 de abril de 2024 y para evitar confusiones con otros servicios, la Comisión de Conciertos informa favorablemente de la modificación de la denominación de esta dotación por “Refuerzo de orientación”.

Así en el *Informe económico y de planificación educativa sobre el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos para el curso 2024-25 (versión 2)*, firmado en fecha 23 de abril de 2024, figura en el apartado de consideraciones generales, el cambio de denominación.



6. De acuerdo con el decreto 1/2024, de 4 de enero, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se modifica el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio, y por el Decreto 17/2023, de 23 de agosto (BOIB núm. 3, de 5 de enero) corresponde a la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados la gestión de los centros concertados.

Fundamentos de derecho

1. Decreto 59/2022, de 27 de diciembre, por el cual se establecen las normas que tienen que regir las convocatorias para el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2023-2024 (BOIB núm. 169, de 29 de diciembre).
2. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
3. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de Educación de las Illes Balears.
4. La Ley de 12/2023, de 29 de diciembre de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024 (BOIB núm. 176, de 30 de diciembre).
5. Resolución del director general de Personal Docente y Centros Concertados sobre el establecimiento, la renovación o la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2024-2025 (BOIB núm.55, de 25 de abril).
6. Decreto 1/2024, de 4 de enero, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se modifica el Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio, y por el Decreto 17/2023, de 23 de agosto.

Por todo esto, dicto lo siguiente:

Resolución

1. Autorizar, en concepto de “Refuerzo de Orientación” y para los centros concertados de educación infantil y primaria, la concertación de un número de horas que, sumadas a las horas de orientación establecidas, suponen un máximo de 12 horas en los centros de una línea y de 23 horas en los centros de dos o más líneas.
2. Disponer que los centros concertados, que mediante la aplicación del artículo 20.1.b) del Decreto 59/2022, presentan 23 o más horas de orientación para la etapa de educación infantil y primaria, continúen con el concierto del número de horas de orientación establecidas según el respectivo artículo.
3. Aprobar el modelo de solicitud de las horas de refuerzo de orientación por parte de los centros, que figura como el anexo 1 de esta Resolución.
4. Ordenar la publicación de esta Resolución y el su anexo en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y en la página web del Departamento de Centros Concertados de la Consejería de Educación y Universidades.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al día en que se publique, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

(Firmado electrónicamente: 4 de junio de 2024)

El director general de Personal Docente y Centros Concertados

Ismael Alonso Sánchez





ANEXO 1

Modelo de solicitud de horas de Refuerzo de Orientación en la Educación Infantil y Primaria

SOLICITANTE (TITULAR DEL CENTRO)	
Nombre y apellidos	DNI / NIE
Correo electrónico	
CENTRO	
Nombre del centro	Código del centro

SOLICITO:

- ☐ El concierto del máximo de horas posibles que se nos puedan asignar, en función de la tipología de nuestro centro, en concepto de Refuerzo de Orientación de acuerdo con el establecido en la Resolución del director general de Personal Docente y Centros Concertados por la cual se definen las horas de Refuerzo de Orientación y se abre el plazo para su solicitud

MEMORIA

La Resolución del director general de Personal Docente y Centros Concertados por la cual se definen las horas de Refuerzo de Orientación en la Educación Infantil y Primaria y se abre el plazo para su solicitud, autoriza a los centros concertados en la educación infantil y primaria la concertación de horas en concepto de "Refuerzo de Orientación" con el criterio siguiente: un total de 12 horas en los centros concertados de una línea y 23 horas en los centros de dos o más líneas. Los centros que mediante la aplicación del artículo 20.1.b) del Decreto 59/2022 presentan 23 o más horas de orientación, continuarán con el concierto del número de horas de orientación establecidas según el respectivo artículo.

Así mismo establece que los centros concertados tienen que justificar con una memoria la solicitud de estas horas.

La Administración ha de dotar a los centros educativos no universitarios sostenidos total o parcialmente con fondos públicos con los recursos necesarios para que éstos puedan diseñar planes, programas y proyectos que aumenten su capacidad para atender la diversidad, para garantizar oportunidades de aprendizaje a todos los alumnos y para movilizar y reorganizar los recursos y los refuerzos.





Los centros concertados disponen en las etapas de educación infantil y primaria, horas de orientación con las cuales han de prestar especial atención a la prevención y detección temprana de las necesidades de aprendizaje mediante la atención personalizada de los alumnos, en colaboración con la familia y el entorno social y, a la adopción de medidas que favorezcan la convivencia, el aprendizaje y la transición entre los diferentes cursos y etapas educativas. Así mismo, han de colaborar en el diseño de programas de intervención que puedan dar refuerzo al plan de acción tutorial, la atención a la inclusión educativa, mediante acciones que favorezcan y mejoren la convivencia dentro de cada grupo y centro y el desarrollo personal del alumnado.

Proponemos dedicar las horas de Refuerzo de Orientación a impulsar la orientación vocacional, tan importante a día de hoy, para favorecer el autoconocimiento del alumnado, facilitar estrategias para la toma de decisiones, establecer los mecanismos para que el alumnado acceda al conocimiento del mundo del trabajo, las ocupaciones y facilite descubrir sus intereses.

Y para que conste, se firma la presente memoria en la fecha de la firma electrónica.

El titular del centro:

